Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima – Tolima

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**SUCESION INTESTADA**
INTERESADOS:	**RAUL GONZALEZ MAHECHA Y OTROS**
CAUSANTES:	**AURELIO GONZALEZ GUARNIZO**
RADICACIÓN:	**73-483-40-89-001-2024-00035-00**

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda que invocan RAUL GONZALEZ MAHECHA, ROMAN GONZALEZ MAHECHA, MARTHA GONZALEZ MAHECHA y HUMBERTO GONZALEZ MAHECHA, si no fuera porque el despacho observa que adolece de las siguientes falencias:

1. Acredite en los términos del artículo 85 del Código General del Proceso la prueba de la calidad de heredero de los señores DANIELA GONZALEZ MURCIA y GEORGE GONZALEZ MURCIA, allegando los registros civiles de nacimiento.

   Igualmente, adiciónese en los términos del numeral 10 del artículo 82 del CGP el lugar y la dirección física y electrónica donde estos recibirán notificaciones.

2. Para los fines previstos en la Ley 1996 de 2019, y como en el hecho cuarto se indica que los señores DANIELA GONZALEZ MURCIA y GEORGE GONZALEZ MURCIA "*padecen de enfermedad psicofísica*" y que estos no pueden comparecer al proceso por sí solos, acredítese la inscripción en los registros civiles de nacimiento la Adjudicación Judicial de Apoyo provisional de la que sean beneficiarios, a efectos de determinar la persona que los representa.

   En su defecto, aclare.

3. Adicione el hecho tercero de la demanda, e infórmese si se tiene conocimiento de la existencia de herederos del señor JOSE MILLAN GONZALEZ MAHECHA (QEPD), en caso positivo, deberá procederse en los términos de los artículos 82 y 85 del CGP acreditando su calidad de herederos y suministrando los datos de notificación física y electrónica respectivos.

4. Adicione el acápite de NOTIFICACIONES e informe el lugar, la dirección física y electrónica de los interesados RAUL GONZALEZ MAHECHA, ROMAN GONZALEZ MAHECHA, MARTHA GONZALEZ MAHECHA y HUMBERTO GONZALEZ MAHECHA.

5. Allegue certificado de tradición y libertad vigente del inmueble identificado con folio de matrícula N° 368-15375, al considerar que el aportado data del 30 de mayo de 2023.

Alléguese escrito de demanda debidamente integrado con las aclaraciones y adiciones solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada formulada a través de apoderado por los señores RAUL GONZALEZ MAHECHA, ROMAN GONZALEZ MAHECHA, MARTHA GONZALEZ MAHECHA y HUMBERTO GONZALEZ MAHECHA.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

06 de mayo de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado N° 032 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria